



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2000140030022021-00014-00  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: ELENA MARULANDA DE PERDOMO

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1.- Decrétese el embargo y retención de los saldos embargables que tenga o llegue a tener el demandado ELENA MARULANDA DE PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.221.777, en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de (\$.119.524.234.50). Oficiése a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez,

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c030e0f9958c82ee6de19c0cf9a461d85045452d51d2ffe8d1e9f573a3d1b49a**

Documento generado en 26/03/2021 04:22:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**